MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE

NUMERO DE CONTRATO		**134 - CENACIBAGUÉ- 2020**
CLASE DE CONTRATO		**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
MODALIDAD DE CONTRATACION		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO.134- CENAC IBAGUE - 2020
OBJETO		**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA, Y OPTOMETRIA PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 06".**
DATOS DEL CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.**
	ORDENADOR DEL GASTO:	**Teniente Coronel JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.796.970, expedida en Bogotá D.C.
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	**SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS DEL TOLIMA S.A.S. Representada Legalmente por la señora CLAUDIA XIMENA RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 38. 260.494 de Ibagué.**
	NIT	**No. 900445497-1**
	DIRECCION	**Carrera 11 número 77-20 Edificio Frontera Piso 9 sector san francisco, Ibagué-Tolima. correo electrónico coordinacionsupra@gmail.com**
	TELEFONO	**3017968478, (8) 2770895 – 315 257 5741**
ENTIDAD BANCARIA	**No. CTA**	**No. 251261756**
	CLASE	**Cuenta Corriente**
	BANCO	**ITAU, sucursal centro, Ibagué-Tolima**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**CDP- N°. 20020 del 07 de Abril de 2020 por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000,00) MCTE, Apropiación por el rubro No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES).**
PLAZO DE EJECUCION		**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal
VALOR DEL CONTRATO No. 134-CENAC IBAGUE-2020		**DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000,00) MCTE**
FECHA SUSCRIPCION		**CUATRO (04) DE JUNIO DE 2020**

CENAC IBAGUE

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

Mediante el presente escrito, el MDN – Ejercito Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, representada por el suscrito señor **Teniente Coronel JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**, nombrado mediante Orden semanal N° 013 del 15 de mayo de 2020 expedida por la **EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL,** y acta de posesión personal militar No. 00152702 del día 15 de mayo de 2020, y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de Mayo del 2016 modificada por la resolución 5159 del 18 de julio de 2017 y resolución 1417 de 08 de marzo del 2018, quien en consecuencia representa al EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE" con NIT: 830039670-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte de la empresa **SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS DEL TOLIMA S.A.S. con NIT: 900445497-1. Representada Legalmente por la señora CLAUDIA XIMENA RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 38. 260.494 de Ibagué, con dirección: carrera 11 número 77-20 Edificio Frontera Piso 9, Sector SAN FRANCISCO, Ibagué-Tolima, correo electrónico coordinacionsupra@gmail.com. Teléfono: 3017968478, (8) 2770895 – 315 257 5741,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la entidad elaboró los estudios previos, aviso de convocatoria, pre pliegos, pliegos de condiciones y resolución de apertura, los cuales se encuentran publicados en el portal de contratación SECOP II.

2) Que para atender este gasto, la Entidad cuenta con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP N°. 20020 del 07 de Abril de 2020 con cargo al Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES) Rec 16 SSF** expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL IBAGUE, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($270.000.000,00)** expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL IBAGUE.

3) Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública. Así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento del proceso **de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.134- CENAC IBAGUE -2020.**

4) **Que** mediante Resolución No. 038 del 13 de Mayo de 2020, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE** MENOR CUANTÍA No.134- CENAC IBAGUE -2020 CUYO OBJETO ES "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA, Y OPTOMETRIA PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 06".**

CENAC-IBAGUE

5) Que de conformidad con el Comité de Adquisiciones, en sesión del 04 de junio de 2020, recomendó adjudicar el contrato a SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS DEL TOLIMA S.A.S. con NIT: 900445497-1. Representada Legalmente por la señora CLAUDIA XIMENA RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 38. 260.494 de Ibagué, con dirección: Carrera 11 número 77-20 Edificio Frontera Piso 9 Sector San Francisco, Ibagué-Tolima, correo electrónico coordinacionsupra@gmail.com.

6) Que quienes suscriben el presente contrato de prestación de servicios, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

7) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA, Y OPTOMETRIA PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 06".**

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de El valor del presente acuerdo es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 270.000.000,00), con cargo al No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES del CDP 20020 del 07 de Abril de 2020, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de La CENAC –IBAGUÉ, mediante la cual se clasificó el presupuesto, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES "PRESTACIÒN DE SERVICIOS EN OFTALMOLOGÌA Y OPTOMETRÌA"	A-02-02-02-009-003	16 SSF	270.000.000,00
VALOR TOTAL			**270.000.000,00**

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	A-02-02-02-009-003	16 SSF	270.000.000,00
VALOR TOTAL			**270.000.000,00**

De acuerdo a los precios ofertados por el contratista en su oferta SECOP 2 y que se relaciona a continuación:

					SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA SAS
No.	**CODIGO UNSPC**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**PRECIO UNITARIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**
1	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
2	85121610	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
3	85121610	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
4	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
5	85121610	CONSULTA DECONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
6	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
7	85121610	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00

CENAC-IBAGUE

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

8	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN GLAUCOMA	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
9	85121610	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN GLAUCOMA	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
10	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
11	85121610	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
12	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN VITREO RETINA	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
13	85121610	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN VITREO RETINA	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
14	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
15	85121610	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	SERVICIO	50.600,00	$ 32.000,00
16	85101501	PTERIGION GRADO II EN ADELANTE UNILATERAL CON INJERTO: PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE OFTALMOLOGO, VALORACION POR OFTALMOLOGIA, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POST OPERATORIOS.	SERVICIO	1.317.900,00	$ 600.000,00
17	85101501	PTERIGION GRADO II EN ADELANTE UNILATERAL SIN INJERTO: PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE VALORACIÓN POR OFTALMOLOGÍA, VALORACIÓN PRE ANESTÉSICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS	SERVICIO	808.800,00	$ 600.000,00

CENAC IBAGUE

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

18	85101501	PTERIGION BILATERAL GRADO II EN ADELANTE CON INJERTO: PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE VALORACION POR OFTALMOLOGIA, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS	SERVICIO	2.170.925,00	$	756.000,00
19	85101501	PTERIGION BILATERAL GRADO II EN ADELANTE SIN INJERTO: PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE VALORACIÓN POR OFTALMOLOGÍA, VALORACIÓN PRE ANESTÉSICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS	SERVICIO	1.509.300,00	$	756.000,00
20	85101501	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR, CHALAZIÓN UNILATERAL SE REALIZA EN QUIROFANO: PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIA Y OFTALMOLOGO, VALORACION POR OFTALMOLOGIA, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS	SERVICIO	602.200,00	$	220.000,00
21	85101501	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR, CHALAZIÓN BILATERAL SE REALIZA EN QUIROFANO: PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIA Y OFTALMOLOGO, VALORACION POR OFTALMOLOGIA, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS	SERVICIO	714.300,00	$	390.000,00
22	85101501	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR, CHALAZIÓN UNILATERAL: PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE VALORACION POR OFTALMOLOGIA, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS	SERVICIO	602.300,00	$	220.000,00

CENAC IBAGUE

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

23	85101501	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR, CHALAZIÓN BILATERAL: PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE VALORACION POR OFTALMOLOGIA, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS	SERVICIO	714.300,00	$ 390.000,00
24	85101501	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD (Incluye derechos de sala, lente intraocular, visco elástico, biometría, honorarios de anestesia, honorarios de oftalmología, dos controles post operatorios) se deben facturar los materiales según la hoja de los gastos.	SERVICIO	1.952.700,00	$ 1.100.000,00
25	85101501	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR POR FACOEMULSIFICACIÒN (Incluye derechos de sala, lente intraocular, visco elástico de alta densidad, biometría, honorarios de anestesia, honorarios de oftalmología, dos controles post operatorios) se deben facturar los materiales según la hoja de los gastos.	SERVICIO	2.625.000,00	$ 1.300.000,00
26	85101501	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA, DRENAJE INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE OFTALMOLOGO, DOS CONTROL POST PROCEDIMIENTO.	SERVICIO	345.900,00	$ 260.000,00
27	85101501	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA NO INCLUYE MEDICAMENTOS, INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE OFTALMOLOGO Y ANESTESIA, VALORACION OFTALMOLOGÌA, VALORACIÒN PREANESTESICA, DOS CONTROL POST PROCEDIMIENTO. se deben facturar los materiales según la hoja de los gastos.	SERVICIO	3.038.100,00	$ 1.700.000,00

CENAC IBAGUE

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

28	85101501	RETINOPEXIA CON BUCLE ESCLERAL EN 360º NO INCLUYE MEDICAMENTOS, INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE OFTALMOLOGO Y ANESTESIOLOGO, VALORACION OFTALMOLOGÌA, VALORACIÒN PREANESTESICA , DOS CONTROL POST PROCEDIMIENTO	SERVICIO	2.611.500,00	$ 920.000,00
29	85121610	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO AB (ECOGRAFIA OCULAR UNILATERAL)	SERVICIO	160.600,00	$ 70.000,00
30	85121610	BIOMETRIA OCULAR UNILATERAL	SERVICIO	102.100,00	$ 36.000,00
31	85121610	PAQUIMETRIA UNILATERAL	SERVICIO	102.100,00	$ 36.000,00
32	85121610	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO UNILATERAL (FOTO DE FONDO DE OJO)	SERVICIO	72.300,00	$ 25.000,00
33	85121610	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO UNILATERAL (FOTO DE FONDO DE OJO)	SERVICIO	72.300,00	$ 25.000,00
34	85121610	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL BILATERAL	SERVICIO	77.000,00	$ 22.000,00
35	85121610	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO BILATERAL	SERVICIO	185.800,00	$ 107.000,00
36	85121610	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO UNILATERAL CON FLUORESCENCIA INCLUYE: MEDIO DE CONTRASTE **PREVIA AUTORIZACION CTC BOGOTÀ**	SERVICIO	207.100,00	$ 93.000,00
37	85121610	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO UNILATERAL CON FLUORESCENCIA INCLUYE: MEDIO DE CONTRASTE**PREVIA AUTORIZACION CTC BOGOTÀ**	SERVICIO	267.100,00	$ 93.000,00
38	85121610	INTERFEROMETRÍA UNILATERAL	SERVICIO	71.100,00	$ 24.000,00

CENAC-IBAGUE

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

39	85121610	INTERFEROMETRÍA BILATERAL	SERVICIO	106.200,00	$	42.000,00
40	85121610	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE UNILATERAL (PENTACAM)	SERVICIO	133.400,00	$	47.000,00
41	85121610	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN UNILATERAL (PENTACAM)	SERVICIO	133.400,00	$	47.000,00
42	85121610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	133.400,00	$	47.000,00
43	85101501	CAPSULOTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA YAG LASSER UNILATERAL: PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y OFTALMOLOGO, VALORACION POR OFTALMOLOGIA, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS.	SERVICIO	783.000,00	$	300.000,00
44	85101501	IRIDOTOMÍA POSTERIORASISTIDA YAG LASSER UNILATERAL: PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y OFTALMOLOGO, VALORACION POR OFTALMOLOGIA, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS DIFERENTES A LABORATORIO CLINICO (SERVICIO)	SERVICIO	783.000,00	$	300.000,00
45	85101501	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA).	SERVICIO	2.197.400,00	$	920.000,00
46	85101501	FOTOCOAGULACION (LASER) POR RETINOPATIA DIABETICA UNILATERAL.	SERVICIO	783.000,00	$	330.000,00
47	85101501	FOTOCOAGULACION FOCAL MACULAR UNILATERAL	SERVICIO	783.000,00	$	320.000,00

CENAC IBAGUE

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

48	85101501	PANFOTOCOAGULACION DE RETINA CON LASER ARGON O KRIPTON UNILATERAL	SERVICIO	865.500,00	$ 330.000,00
49	85121610	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR BILATERAL **PREVIA AUTORIZACION DE CTC DISAN BOGOTÀ**	SERVICIO	130.000,00	$ 100.000,00
50	85121610	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR UNILATERAL **PREVIA AUTORIZACION DE CTC DISAN BOGOTÀ**	SERVICIO	130.000,00	$ 100.000,00
51	85121610	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR BILATERAL **PREVIA AUTORIZACION DE CTC DISAN BOGOTÀ**	SERVICIO	233.500,00	$ 175.000,00
52	85121610	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL **PREVIA AUTORIZACION DE CTC DISAN BOGOTÀ**	SERVICIO	130.000,00	$ 100.000,00
53	85121610	TOMOGRAFÍA ÓPTICACOHERENTE DE RETINA UNILATERAL **PREVIA AUTORIZACION DE CTC DISAN BOGOTÀ**	SERVICIO	130.000,00	$ 100.000,00
54	85121610	TOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE PARA NERVIO OPTICO UNILATERAL **PREVIA AUTORIZACION DE CTC DISAN BOGOTÀ**	SERVICIO	130.000,00	$ 100.000,00
55	85121610	APLICACIÓN DE INYECCION INTRAVITREA **PREVIA AUTORIZACION DE CTC DISAN BOGOTÀ**	SERVICIO	380.000,00	$ 250.000,00
56	85121610	PROTESIS OCULARES **PREVIA AUTORIZACION DE CTC DISAN BOGOTÀ**	SERVICIO	933.141,00	$ 850.000,00
57	85121702	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OPTOMETRÌA	SERVICIO	49.400,00	$ 12.000,00
58	85121702	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OPTOMETRÌA	SERVICIO	49.400,00	$ 8.000,00

CENAC IBAGUE

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

59	85121702	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRA ESPECIALISTA EN ORTOPTICA	SERVICIO	50.600,00	$ 20.000,00
60	85121702	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRA ESPECIALISTA EN ORTOPTICA	SERVICIO	50.600,00	$ 16.000,00
61	85121702	TERAPIA ORTOPTICA O SECCION TRATAMIENTO DE ORTOPTICA PARA MANEJO DE PROBLEMAS MOTORES Y PLEOPTICA	SERVICIO	14.600,00	$ 10.000,00

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El **CONTRATANTE** se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar a favor de la firma SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS DEL TOLIMA S.A.S. con NIT: 900445497-1. En la Cuenta Corriente No. 251261756 del **Banco ITAU**, sucursal centro, Ibagué-Tolima-Colombia**,** el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL IBAGUE se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción **parcial** del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de **AUDITORÍA** autorizada por la **DISAN**, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago**, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de **LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS** y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la **DISAN**, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

CENAC IBAGUE

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- Facturas individuales de venta consolidadas.
- Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte de **LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS** a favor de quien se vaya a realizar los servicios.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
- Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
- Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
- Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.
- La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios.

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO- LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

CENAC IBAGUE

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA**, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.
En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN**.

PÁRRAFO PRIMERO: Los pagos de que trata esta cláusula se harán mediante giro directo en la cuenta relacionada o en la que el **CONTRATISTA** considere a posteriori previo aviso por escrito al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar EL **CONTRATANTE** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ**.

PARÁGRAFO UNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el **CONTRATANTE**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA**.

CENAC IBAGUE

CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS (a suministrar): Los servicios objeto del presente contrato deberán ejecutar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones definitivo – Anexo 2 y la oferta del **CONTRATISTA** que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.** El contratista en correspondencia a su oferta certifica el cumplimiento de las siguientes condiciones adicionales:

	DESCRIPCION
1.	El contratista en correspondencia a su oferta certifica la prestación de servicios de consulta por un profesional en las diferentes especialidades de servicios médicos objeto del presente proceso contractual.
2.	Las citas deben ser asignadas según la resolución 00001552 /2013 que regula la oportunidad de cita (en consulta especializada será de 05 días hábiles posteriores a la solicitud por parte del usuario en la IPS).
3.	Prestación de servicios no urgente o procedimientos especiales que requieran autorización por comité técnico científico al no estar dentro del acuerdo 002 del 2001, deben ser debidamente autorizados por el servicio del proceso autorizador del Dispensario Médico Ibagué ESM BAS06
4.	Prestación de los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor tecnología, calidad y con la disponibilidad para suplir las necesidades de los usuarios, teniendo en cuenta el nivel de atención. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
5.	Contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
6.	Permitir la supervisión de la auditoria concurrente por parte de la firma de Auditoria en convenio con DISAN ESM BAS06 Ibagué a los servicios contratados, para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
7.	El contratista en correspondencia a su oferta garantiza que posee Suficiencia Técnico - Científica, Técnico - Administrativa técnico financiera - que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerza Militares.
8.	El contratista en correspondencia a su oferta garantiza que cuenta con consultorios amplios que garantice la privacidad del paciente en el momento de la atención.
9.	El Talento Humano Científico Técnico del contratista en correspondencia a su oferta reúne los requisitos definidos por resolución de habilitación en la resolución 2003 de 2014 y/o 3100 de 2019
10.	Realización de procedimientos de cirugía en la IPS, de tipo ambulatorias o en el servicio de urgencias y/o prioritaria que por su emergencia comprometa la vida del paciente.
11.	El contratista en correspondencia a su oferta garantiza la atención de todos los usuarios del Subsistema de Salud De Las Fuerzas Militares sin discriminación alguna.

12.	El contratista en correspondencia a su oferta garantiza que el Servicio a prestar sera con Calidad, Eficiencia, profesional y técnico debidamente certificados por entidades educativas acreditadas para este fin.
13.	El contratista en correspondencia a su oferta certifica que dispone de la línea telefónica **línea telefónica WhatsApp: 322 45 27 51 y Contact Center: 3503189821 y 2770895,** la cual deberá ser atendida por personal idóneo para garantizar el acceso a la información necesaria y así resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general, para la atención de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
14.	El contratista en correspondencia a su oferta se compromete a cumplir con la Contra referencia de los pacientes aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, además, deberá facilitar la estadística requerida por el Dispensario Médico en los formatos establecidos.
15.	**HABILITACION ANTE LA SECRETARIA DE SALUD RESPECTIVA:** El contratista en correspondencia a su oferta anexa el certificado que da cuenta que se encuentra debidamente habilitado ante el ente regulador en el Departamento del Tolima, según la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3678 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad vigente. Certificado vigente que presente sus respectivos distintivos de habilitación para prestar el servicio ante la secretaría de salud del Tolima. **CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN:** Se debe aportar constancia de autoevaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la resolución 2003 de 2014 de del Ministerio de Salud y Protección Social.
16	Realización de consultas y diagnósticos según su especialidad.
17	Expedición de conceptos de los especialistas.
18	Prestación de los servicios solicitados (totalidad) en el municipio de Ibagué – Tolima.
19	El contratista en correspondencia a su oferta certifica que la atención a los Usuarios la realizara con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
20	El contratista en correspondencia a su oferta certifica que prestara los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
21	El contratista en correspondencia a su oferta **CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** el oferente debe tener implementado **el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para lo cual deberá diligenciar y anexar el FORMULARIO 12 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

COPIA CENAC IBAGUE

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

<table>
<tr><td>22</td><td>REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL.
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud, deberán anexar a la oferta el certificado de inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social de conformidad con la Ley 100 de 1990, para lo cual deberá anexar el Formulario de Inscripción en Registro Especial de prestadores de servicios de salud, así como la correspondiente habilitación para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>23</td><td>CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL
El contratista en correspondencia a su oferta certifica que deberá contar con Instalaciones habilitadas por la entidad territorial de salud. Las instalaciones deberán estar ubicadas mayormente en la ciudad de Ibagué, Tolima. El Servicio deberá garantizarse con oportunidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente. Para lo cual el oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención DE ACUERDO A LA LEY. El oferente igualmente deberá anexar el portafolio de servicios de la entidad.</td></tr>
<tr><td>24</td><td>El oferente debe presentar copia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual del personal de profesionales de la salud que prestaran los servicios y realizaran los procedimientos que hacen parte de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso. y el contratista realizara verificación de esta información suministrada</td></tr>
<tr><td>25</td><td>Disponer de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar BAS06.</td></tr>
<tr><td>26</td><td><u>PERSONAL MINIMO REQUERIDO.</u> El contratista en correspondencia a su oferta demostró que el talento humano asistencial y administrativo con que cuenta para la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente capacitado, por ello debe indicar la educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación. Asociada a los niveles técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados.

El contratista en correspondencia a su oferta certifica que cuanta con los siguientes perfiles:
<table>
<tr><th>Talento humano</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>Médico Especialista en Oftalmología</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Optómetra</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Auxiliar de Enfermería</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Enfermero Jefe</td><td>2</td></tr>
</table>
El contratista en correspondencia a su oferta presento la siguiente documentación que permitió a la entidad verificar la idoneidad y experiencia del equipo profesional requerido:</td></tr>
</table>

CENAC IBAGUE

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

	- **FORMULARIO No.14 CARTA DE COMPROMISO PERSONAL A UTILIZAR.** - Hoja de vida de la función publica - Antecedentes Fiscales y disciplinarios - Fotocopia de la cedula de ciudadanía - Vigencia de la Tarjeta profesional de Identificación Única del Talento Humano en Salud, con sus antecedentes disciplinarios - Certificado de estar inscritos en el ReTHUS - Certificados de experiencia profesional mínima de 1 año. La anterior información, además deberá ser diligenciada en hoja Excel que incluya: • Nombre del Profesional • Número de Identificación • Número Tarjeta Profesional • Cargo • Título que ostenta • Especialidad (En caso que aplique) • Nombre de la Universidad que es egresado • Tiempo de Experiencia mínima de 1 año.
27	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS:** La entrega del portafolio de servicios debe hacerse de manera detallada por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, _El contratista en correspondencia a su oferta aporta el portafolio de servicios actualizado con sus respectivos códigos CUPS, basados en la Resolución 3495 de 2019, de acuerdo a la plataforma del SECOP II
28	El contratista en correspondencia a su oferta presenta el Protocolo del Plan de contingencia RUTA COVID – 19 de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN – LUGAR DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal

LUGAR DE EJECUCION: La prestación del servicio se realizara en las instalaciones del contratista debidamente habilitadas en la ciudad de Ibagué.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si el **CONTRATISTA** efectúa la entrega y/o presta el servicio en un lugar que no sea el indicado en la presente cláusula, esto no lo eximirá de entregar los bienes y/o prestar el servicio en el lugar acordado y dentro del plazo señalado.

CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA O DURACIÓN:la vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

CENAC IBAGUE

CLÁUSULA OCTAVA:- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**:

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

3.) Obtener la colaboración o cooperación necesaria del CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato, incluida, entre otras cosas, las coordinaciones que deben adelantarse con el Supervisor del Contrato para el correcto desarrollo del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones principales del CONTRATISTA, las cuales se describirán detalladamente:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad de los bienes y servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
3. Garantizar el suministro, donde lo indique la **CENAC REGIONAL IBAGUE** dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso
4. Realizar las correcciones en la calidad de los elementos y servicios en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno, según lo estipulado por la **CENAC REGIONAL IBAGUE** sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
5. Mantener el margen de comercialización de los bienes entregados de acuerdo en lo establecido en la oferta durante la vigencia de todo el contrato
6. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el Bien objeto del presente contrato.
7. Entregar a la **CENAC REGIONAL IBAGUE** la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
8. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado.

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

9. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
10. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
11. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
12. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
13. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestación de los servicios solicitados (totalidad) en el municipio de Ibagué – Tolima.
2. Poseer los recursos administrativos para la emisión y verificación de las cuentas por la prestación de sus servicios, de acuerdo a las exigencias del Dispensario Médico Ibagué BAS06.
3. El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (5) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato
4. Los tiempos para radicar la facturación deben ser los contemplados dentro de la ley 1438 de 2011 y el decreto 4747 de 2007 y resolución 3097 de 2008 (AGS AUDITORES).
5. Se obliga a mantener indemne al Ejercito Nacional y/o Central Administrativa y Contable de Ibagué de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus procedimientos o actuaciones.
6. **DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS:** El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
7. Radicar las cuentas los 5 primeros días de cada mes en la oficina de referencia y contra referencia del ESM para realizar la correspondientes autorizaciones, donde se realizara una pre auditoria, para luego ser retiradas por la entidad contratista y radicarlas en la empresa auditora, que para tal fin cuenta el ESM BAS06.

CENAC IBAGUE

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

8. Respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
9. Prestación de servicios de salud deben realizarse la respectiva verificación de los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para los Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y todos los beneficiarios del subsistema, el cual se realizará a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo y el carnet de afiliación de la madre expedida por la Dirección General de Sanidad Militar hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad y/o con el Coordinador del ESM. En el caso de los Soldados Regulares, Soldados Campesinos y Soldados Bachilleres la verificación de derechos se realizará mediante Constancia de Actividad expedida por el Jefe de Talento Humano de la Unidad (Constancia con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de expedición) y para los Usuarios Activos por Tutelas deberán verificar y prestar únicamente los servicios establecidos en el Fallo de la Tutela.
10. En caso de urgencias para acceder a la prestación de los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe ser reportado el ingreso de cada usuario al correo institucional del Servicio de Referencia y Contra Referencia del ESM BAS06 al Celular 3102776190 y al correo autorizacionesexternasesm@gmail.com o dismedibague@gmail.com, para la respectiva autorización, presentando los siguientes documentos: a) Carnet y/o constancia vigente no mayor a 30 días de expedición, b) Documento de identidad original, c) Orden de servicios autorizada por el ESM BAS06; d) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciad de acuerdo con la legislación vigente. Con el fin de obtener la respectiva autorización servicio requerido.
11. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a **EL CONTRATANTE** el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
12. Formular y suministrar los medicamentos de manera intramural y formular solamente los medicamentos ambulatorios contemplados en el acuerdo 052 de 2013 y 060 de 2014, emitidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual se entregará a la red externa contratada copia del **MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA**

CENAC-IBAGUE

PARA EL SISTEMA DE SALUD MILITAR, según lo prescrito en la normativa vigente; así como de las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, si **EL CONTRATISTA** considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intrahospitalarios no contenidos en el acuerdo 042, deberá tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico la aprobación, donde se determine o concluya la autorización, identificando y justificando los medicamentos no contenidos en el Manual Único de Medicamentos para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, grupo terapéutico, principios activos individuales o combinados, concentración, forma terapéutica, número de días, tratamiento, número de dosis y cantidad autorizada; adicionalmente deberá anexar los documentos completos del paciente, formula médica elaborada por el médico tratante con firma y registro médico, resumen de la historia clínica con el diagnóstico, descripción, código, análisis del caso y demás requisitos legales; para casos excepcionales de Urgencia Vital se justificará con el Comité técnico Científico de El Contratante obligándose a informar por escrito a las 24 horas de sucedido el caso de excepción, so pena de no asumir el costo de los medicamentos suministrados.

13. Cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia para aquellos usuarios que requieran de servicios de un nivel de atención mayor o servicios no habilitados al que El Contratista posee, elaborando la orden de referencia del paciente, Dejando registrado la prioridad en caso de ser requerido y de acuerdo al estado y gravedad del paciente y los casos de urgencias, por lo cual requiere el debido proceso de autorización por parte del Servicio de Referencia y Contra Referencia del ESM BAS06 en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. Para referencia y contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios de El Contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborará por parte de El Contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Servicio de Referencia y Contra Referencia del ESM BAS06 al Celular 3102776190 y al correo autorizacionesexternasesm@gmail.com o dismedibague@gmail.com con el fin de remitirlo a los Establecimientos de su propia red.

14. La Facturación de los Servicios y procedimientos será la ofertada por el contratista en la propuesta de acuerdo a los precios de referencia del proceso; para el caso de medicamentos y material quirúrgico la tarifa será institucional, y para el transporte asistencial será bajo modalidad evento previa autorización de la cotización del servicio.

15. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a

CENAC IBAGUE

El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.

16. En caso de la información contable es obligatorio enviar los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos (de Radicación y de Pagos) cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

17. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.

18. Capacitar y socializar a los médicos y profesionales adscritos a la institución contratada, en los contenidos del Plan Integral de Salud contenido en los Acuerdos 002 y 010 de 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, manual de referencia y contra referencia para pertinencia o normas que los modifiquen y de manera análoga comprometerlos para que ordenen los tratamientos contenidos en dicho plan. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica, el manejo de una patología o diagnóstico deba ser tratado por fuera de la cobertura del Plan Integral de Sanidad Militar, dicho tratamiento se debe soportar con el documento de justificación, autorización de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - CENAC REGIONAL IBAGUÈ** y del Comité Técnico Científico.

19. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del Contratista, que afecten a usuarios del Contratante.

20. Comunicar las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el Contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos.

21. Presentar las póliza dentro del término pactado y mantenerla vigente.

22. Entregar informe semanal al supervisor del contrato de los pacientes atendidos y facturación expedida quien realizará el seguimiento sobre la ejecución de éste.

23. Presentar facturación dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes en la empresa auditora que cuente con el convenio DISAN, para que esta posteriormente la entregue en la jefatura de presupuesto del **CENAC REGIONAL IBAGUÈ.**

24. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano

CENAC IBAGUE

requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

25. Actualizar trimestralmente el listado de médicos y especialistas que hacen parte de la institución, con el fin de garantizar la autenticidad de la formulación recibida para posterior transcripción en nuestro establecimiento de sanidad militar.

26. Mensualmente, dentro de los dos (2) primeros días de cada mes, hacer llegar a la oficina de Bioestadística el reporte de los indicadores de obligatorio cumplimiento, formato cuenta de alto costo, formato de citas reportadas e inasistencias, según formatos de morbilidad emitidos por la DISAN que le serán facilitados por la entidad contratante.

27. Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes.

28. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas.

IBAGUE

CLÁUSULA DECIMA- DERECHOS DEL CONTRATANTE

Son derechos del **CONTRATANTE:**

1) Supervisar la ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.**

2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**.

3) Rechazar los bienes, repuestos o servicios, proveídos por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan con el Anexo Técnico o no tengan defecto de funcionamiento u operación.

4) Asignar al proyecto un supervisor a través del cual **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

2) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para cancelar las prestaciones patrimoniales surgidas a su cargo con la suscripción del contrato.

4) Asignar al proyecto un supervisor, a través de quien **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- FACTOR DE PONDERACION: el contratista en correspondencia a su oferta certifica que: 1.- Que ofrece oportunidad de cita para optometría de 1 día después de solicitado el servicio. 2.- Que ofrece oportunidad de cita para oftalmología de 2 días después de solicitado el servicio. 3.- Que ofrece adicional al equipo requerido, el siguiente personal: TALENTO HUMANO: Médico Especialista en Oftalmología (cantidad 3). Optómetra (cantidad 3). Auxiliar de Enfermería (cantidad 4). Enfermero Jefe (cantidad 3). 4.- Que ofrece línea de atención (entre CONTRATISTA Y SUPERVISOR) las 24 horas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- ACTA DE RECIBO.: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega pactada se suscribirá entre las partes el acta de recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones de la entrega y/o prestación del servicio, la fecha en la que se recibe y el valor del servicio ejecutado, incluida la documentación técnica necesaria y su garantía técnica respectiva. Dicha acta será suscrita por el representante del **CONTRATISTA**, el supervisor del contrato y el comité técnico evaluador, comprometerá en su contenido, tanto al **CONTRATISTA** como al **CONTRATANTE**, siendo sólo en ese momento cuando se considera entregado a satisfacción el bien Y/O el cumplimiento del servicio, contemplado en el Anexo Técnico.
PARÁGRAFO UNICO. El **CONTRATISTA** prestará al **CONTRATANTE**, el servicio libres de faltantes, averías, desperfectos o limitaciones de acuerdo con los pliegos.

EL **CONTRATANTE** verificará que la entrega y/o la prestación del servicio sea en los términos pactados y en caso de que EL **CONTRATISTA** incumpla lo previsto en esta cláusula, el **CONTRATANTE**, se reserva la facultad de rechazar el bien y/o la prestación del servicio e imponer las sanciones pertinentes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato será el señor **TE. SERGIO ESTEBAN LOPEZ CANTOR ENFERMERO JEFE ESM BAS 06 y/ o quien haga sus veces en el cargo.** El supervisor inicia su gestión, a partir de la verificación en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, suscrito el contrato, registrado el compromiso y aprobadas las garantías. Los supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 201, la Resolución 6302 de 2014 y la Directiva Permanente No. 15 de 2015, las que se indican a continuación: Tendrá el derecho de supervisar el

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por el contratista. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. Funciones particulares de los supervisores Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato. Verificar la correcta ejecución del contrato. Exigir el cumplimiento del contrato. Atender y resolver en coordinación con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, sobre los inconvenientes presentados. Todas las demás atribuciones

CENAC IBAGUE

contempladas en el contrato. Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejercito Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo: Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, para su incorporación en la carpeta del contrato. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo. El supervisor del contrato si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborará actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las instalaciones de los unidades satélites beneficiadas con el presente contrato. El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá

CENAC IBAGUE

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE para su respectivo archivo. Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE. El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado: - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago. - el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo

CENAC IBAGUE

anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996., que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica). La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato. Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes. En el aspecto Legal. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales. Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato. Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, cada mes o en el plazo previsto en el contrato. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y

CENAC IBAGUE

observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del **CENAC IBAGUÉ**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia,- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la **ENTIDAD**, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

GARANTÍAS
Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 SMLMV, y su duración la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los **CINCO (05)** días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

PARÁGRAFO 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato y en general podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula novena, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

CENAC IBAGUE

respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2., del decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política.

En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL CONTRATANTE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, **EL CONTRATANTE** sustentara los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la Cláusula anterior, **EL CONTRATANTE** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

a. **MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

b. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las pólizas y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL**

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo afectar al contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá optar por declarar la caducidad.

c. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación.

d**. PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **EL CONTRATANTE,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente a al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. la imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **EL CONTRATANTE.**

No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

c. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se **hubiere** efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación EL **CONTRATISTA** devolverá al**CONTRATANTE** los dineros recibidos por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** conforme la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA** si ello procede y la fecha de pago.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de esas facultades excepcionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MONEDA DEL CONTRATO. La moneda del contrato es **PESOS COLOMBIANOS**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. El contrato está sujeto a la ley Colombiana. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados del contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley Colombiana y en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le cede el contrato es extranjera renunciará a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las obligaciones que asume en virtud del contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que la persona jurídica y las personas naturales que la conforman, así como su apoderado no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO. Para la legalización del contrato: se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

a. **Para la Ejecución:** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

b. **Para el pago:** Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTACIÓN: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales**:**

1. Estudios previos y Pliegos de condiciones.
2. Propuesta del **CONTRATISTA**.
3. Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares derivados de la ejecución del contrato, conforme la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-LIQUIDACION. El contrato se liquidará conforme con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REGIMEN LEGAL. El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente, sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan aspectos del contrato y disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA NOVENA.-INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. En virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de su ejecución, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso, o cualquier otra circunstancia de orden militar que sea de su conocimiento con ocasión del contrato. Se impone a las partes, un compromiso de confidencialidad dentro de las limitaciones establecidas por la ley, obligándose a mantener la confidencialidad de la información relacionada directa o indirectamente con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-RIESGOS DEL CONTRATO.- El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS**, **RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**. Definidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. No.134-CENAC IBAGUE -2020, que hace parte integral del presente contrato**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- IDIOMA: El idioma utilizado en todos y cada uno de los aspectos relacionados con el presente contrato, incluida la correspondencia, será en español.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- -DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué- Tolima. Para los efectos del contrato las comunicaciones entre las partes se dirigirán así:

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

EL CONTRATISTA: SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS DEL TOLIMA S.A.S. con NIT: 900445497-1, con dirección: carrera 11 número 77-20 Edificio Frontera Piso 9 sector SAN FRANCISCO, Ibagué-Tolima, correo electrónico coordinacionsupra@gmail.com. Teléfono: 3017968478, (8) 2770895 – 315 257 5741

- EL CONTRATANTE: Oficina: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ Dirección: CALLE 12 # 08 – 122 Barrio Ancón. Cuartel General Quinta División. IBAGUÉ – TOLIMA. Dirección página web www.ejercito.mil.co – Correo: cenacibague@ejercito.mil.co.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- ORDEN DE PREVALENCIA: EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan expresamente que las estipulaciones de todos los documentos que constituyen este Contrato, incluyendo sus cláusulas y sus anexos así como el documento contentivo de la Oferta, han sido objeto de discusión y negociación detalladas y que han sido plenamente comprendidos y acordados por ambas partes. En caso de inconsistencia entre sus respectivas estipulaciones, el orden de prevalencia será: (i) El Contrato (ii) Los Anexos y (iii) La oferta.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La administración no aceptará solicitudes tendientes a acudir a la figura de solución de conflictos, cuando el incumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato por parte del contratista sea evidente. En este caso EL CONTRATANTE, hará efectivas las cláusulas previstas en el presente contrato, para apremiar el cumplimiento del mismo.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual EL CONTRATANTE, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado

CENAC-IBAGUE

por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAL: La recepción del material objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que El CONTRATANTE, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA.- CONTRATOS ACLARATORIOS, ADICIONALES, MODIFICATORIOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes para efectos de garantizar la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del CONTRATANTE. En caso de incumplimiento a dicha obligación el CONTRATANTE podrá hacer efectiva las sanciones señaladas en el presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en Ibagué-Tolima, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ

CENAC IBAGUE

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

Teniente Coronel JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Ibagué

POR EL CONTRATISTA

SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS DEL TOLIMA S.A.S.
NIT: 900445497-1.
Representada Legalmente
CLAUDIA XIMENA RODRIGUEZ HERNANDEZ
CC. N°. 38. 260.494 de Ibagué

SUPERVISOR

TE. SERGIO ESTEBAN LOPEZ CANTOR
ENFERMERO JEFE ESM BAS 06

Elaboro:

PS. SANDY VALERO LEON
Comité Jurídico evaluador

PS. LIZETH JHOANA MEJIA ROJAS
Comité económico evaluador

SP. JORGE ELIECER VALDERRAMA ORTIZ
Comité Técnico Evaluador

Reviso:

CT. JOHAN FABIAN BELTRÁN
Jefe de Contratos CENAC Regional Ibagué

CENAC A-IBAGUE